



**DECRETO EDIL N° 007/2024**

*Carapari, 30 de enero de 2024*

Dr. Ermas Perez Villalba

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI**

**VISTOS:**

Comunicación Interna CITE: G.A.M.C. N°0061/2024 de fecha 30 de enero de 2024 de solicitud de informe legal, así como el Informe Técnico N°010/2024 de fecha 30 de enero de 2024 elaborado por la Ing. Dubi Margarita Padilla Velásquez – Encargado de Cultura y Turismo y el Informe Técnico GAMC/SMAF/DAF/RRHH N°04/2024 de fecha 30 de enero de 2024 emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 015/2024 de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Dirección Jurídica, mismos que sustentan la presente Decreto Edil.

**CONSIDERANDO I:**

**Que**, la Constitución Política del Estado, en su artículo 233 que señala: “Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas.”

**Que**, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y nombra las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el numeral 5 del artículo del citado cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles y el numeral 10 dirigir la Gestión Municipal.

**Que**, el artículo 3 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que la normativa legal emitida por un Gobierno Autónomo Municipal es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

**Que**, la Ley 2341 Ley del Procedimiento Administrativo en su artículo 19 prevé que la autoridad administrativa de oficio y por motivos fundados, habilite días y horas extraordinarias para las actuaciones administrativas. Según el artículo 27 del mismo cuerpo legal, los actos administrativos son



**Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí**  
**Región Autónoma del Gran Chaco**  
**Tarija - Bolivia**



Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>

considerados tales cuando se cumplen los requisitos y formalidades establecido en la norma y según el artículo 32 se presumen válidos y eficaces desde la fecha que se pone en conocimiento del o los interesados.

**Que**, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, fija y marco del ejercicio de la cualidad autonómica de las entidades territoriales, cuando señala: En su Artículo 9, establece la naturaleza del ejercicio de la autonomía, cuando expresa: “(Ejercicio de la Autonomía). I. La autonomía se ejerce a través de: “... 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social. ...”

**Que**, la Ley N° 3370, 14 de marzo de 2006 en su Artículo 1°.- Se declara a la Fiesta de “Las Comadres” de la ciudad y Departamento de Tarija, como Patrimonio Cultural, Intangible y Oral de la República.

**Que**, la Ordenanza Municipal N°001/2011 de fecha 14 febrero de 2011 en su artículo primero *se institucionaliza el festival pluricultural Caraparí, cuya realización será en los meses de febrero y/o marzo según calendario de todos los años a partir del presente año en la segunda sección de la región Autónoma del Gran Chaco, consignándose a dicho evento en la programación anual de la municipalidad de acuerdo a las posibilidades económicas existentes.*

**Que**, todos los servidores públicos tienen derechos y deberes reconocidos por la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público señala en su artículo 8 inc. c) acatar las determinaciones de sus superiores jerárquicos y el inc. d) cumplir con la jornada establecida.

**Que**, el Reglamento Interno de Personal Aprobado mediante Decreto Edil N° 021/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018 que en su Artículo 13. ***(Jornada de Trabajo). - La jornada de trabajo es de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes, con excepción de los días sábados, domingos, feriados y los que así fueren declarados mediante disposición expresa.*** El cuerpo legal citado en su Artículo 14. (Horario de Trabajo).- El horario para la iniciación y finalización de la jornada diaria de trabajo del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, es horario discontinuo de lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 pm y de 15:00 pm a 19:00 pm. (...).

## **CONSIDERANDO II:**

**Que**, el informe técnico GAMC/SMAF/DAF/RRHH N°04/2024 de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos en su



**Gobierno Autónomo Municipal de Carapari**  
**Región Autónoma del Gran Chaco**  
**Tarija - Bolivia**



Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>

parte análisis de situación señala siguiente: *“Se cuenta con las leyes ordenanzas donde se reconoce la importancia de revalorizar la costumbres, tradiciones conservar y difundir los valores culturales garantizando la integración y participación de los ciudadanos. Se concluye que el personal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari además de realizar actividades laborales de 8 horas laborales los días 01 de febrero y jueves 08 de febrero de 2024, va participar actividades culturales programadas y convocadas por la unidad de cultura y turismo del GAMC. Se espera la colaboración y comprensión de todo el personal involucrado, así como de la comunidad en general. Sin embargo, no se cuenta con una norma legal que avale estos horarios continuos”.*

**Que**, el Informe Técnico N°010/2024 de fecha 30 de enero de 2024 elaborado por la Ing. Dubi Margarita Padilla Velásquez – Encargado de Cultura y Turismo, Cr. Rosmery Franco Benites – Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, dirigido Dr. Ermas Pérez Villalba -Alcalde Municipal de Carapari que en su parte conclusiva menciona lo siguiente: *“En el marco a normativas mencionadas y con la finalidad de fomentar promocionar e incentivar generar turismo en el municipio se hace necesario mantener y transmitir nuestras costumbres y tradiciones de la festividad de compadres y comadres en el municipio de Carapari de acuerdo a sus costumbres de la zona.”*

**Que**, el informe Legal N°014/2024 de fecha 30 de enero de 2024 en su parte de conclusiones señala lo siguiente: *“Por lo expuesto en la parte de antecedentes y análisis se concluye que existe el sustento técnico y legal para proceder a la emisión de disposición expresa para establecer horario continuo en los días jueves 01 de febrero de 2024 y jueves 08 de febrero de 2024 para facilitar y realzar la celebración de las fiestas tradicionales de compadres y comadres en nuestro municipio”.*

**POR TANTO:**

El suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, en el marco de las normas legales arriba descritas y en ejercicio de las competencias señaladas en el ordenamiento jurídico nacional.

**DECRETA:**

**Artículo 1° (Objeto).**- El presente Decreto Edil tiene por objeto establecer jornada de trabajo en horario continuo para los días jueves 01 de febrero de 2024 y jueves 08 de febrero de 2024, en el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.



**Gobierno Autónomo Municipal de Carapari**  
**Región Autónoma del Gran Chaco**  
**Tarija - Bolivia**



Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>

**Artículo 2º (Horario de trabajo).**- Se establece el horario de trabajo continuo con atención al público desde horas 06:00 am hasta 14:00 pm.

**Artículo 3º (Habilitación de acto administrativo).**- Se habilita todo acto administrativo realizado en los horarios continuos en los días señalados en el artículo precedente.

**Artículo 4º.- (Cumplimiento).**- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento del presente Decreto Edil, Secretarías, Direcciones, Unidades y áreas funcionales del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

**Artículo 5º.- (Registro).**- En aplicación del Art. 14 de la Ley N° 482, regístrese el presente Decreto Municipal ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en el plazo de ley.

Es dado en Despacho Municipal del Alcalde Municipal de Carapari, a los treinta día del mes de enero de dos mil veinticuatro años.

**Cúmplase, regístrese, distribúyase copias a las áreas competenciales, publíquese y archívese.**

  
Dr. Ermas Pérez Villalba  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari



  
Dra. Sandra Vallejos Aramayo  
DIRECTORA JURIDICA  
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari